



S-CO-SMA-UGA-2026-12051

Manizales, 14 de Abril de 2026

A quien interese

Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta – Denuncia por contaminación por emisión de olores y gases volátiles.

Referencia: 2026-IE-00008426

En atención a la denuncia anónima, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, en calidad de entidad accionada:

La Secretaría de Medio Ambiente de Manizales, en el marco de sus competencias legales y misionales, informa que, en virtud del traslado por competencia realizado por la autoridad ambiental CORPOCALDAS, derivado de una denuncia relacionada con la presunta emisión de olores y gases volátiles provenientes del establecimiento comercial DETAILING AUTOTUNER, ubicado en el barrio Lleras en la Carrera 26 No. 46-49, se procedió a realizar visita de inspección.

Dicha visita se llevó a cabo el día 06 de abril en horas de la mañana, con el objetivo de verificar la información legal del establecimiento, así como evaluar las condiciones asociadas al sistema de ductos para la emisión de gases y olores.

En ese sentido, se precisa lo siguiente:

1. **Recepción y trámite de la solicitud:** Una vez recibida la solicitud mediante radicado 2026-IE-00008426 de CORPOCALDAS. Se realiza la visita al establecimiento el día 06 de Abril de 2026, esta fue atendida por el propietario, el señor Andrés Ruiz Osorio y en compañía de él se realizó el recorrido de inspección por su establecimiento.
2. **Evaluación técnica:** Durante la inspección visual se evidencia la presencia de un ducto metálico instalado en la parte superior del establecimiento donde se realiza la actividad de pintura de partes vehiculares, adosado a la estructura del techo. Este ducto aparentemente cumple la función de captación y conducción de emisiones (gases y/o vapores) generadas al interior del local. Sin embargo, se identifican los siguientes aspectos relevantes:
 - El ducto presenta un trazado horizontal prolongado, sin evidenciarse claramente un punto de descarga final hacia el exterior ya que este posee un ventilador en el extremo como sistema de extracción mecánica, pero este no cumple de manera integral con su función, debido a que no

asegura la evacuación eficiente de los gases o vapores hacia el exterior. Esta condición puede generar recirculación de contaminantes, acumulación de olores y afectación de la calidad del aire en el interior del establecimiento y sus alrededores, ya que hacia el otro extremo del ducto da salida al mismo espacio sin estar conectado a (chimenea o salida vertical), lo cual es fundamental para la adecuada dispersión de contaminantes.

- La instalación está confinada en un espacio semi-cerrado, lo que podría favorecer la acumulación de gases y olores si no se garantiza una adecuada extracción y renovación del aire.
- No se observa, la presencia de sistemas de control de emisiones como filtros, trampas o equipos de tratamiento (por ejemplo, filtros de carbón activado), necesarios en actividades que generan olores o compuestos volátiles.
- El sistema de ventilación observado no cumple con los principios básicos de captación, conducción y dispersión adecuada de contaminantes atmosféricos, al no contar con una descarga efectiva hacia el exterior. Esto puede generar acumulación de olores, gases o compuestos volátiles, afectando la calidad del aire tanto al interior del establecimiento como en su entorno inmediato.
- El punto de descarga no cumple con condiciones adecuadas de dispersión, al no garantizar una altura ni un direccionamiento apropiado de las emisiones. Esta situación puede generar impactos en la calidad del aire del entorno inmediato, especialmente en zonas urbanas con edificaciones contiguas, como ocurre en el área evaluada.

3. **Documentación:** Como resultado de la evaluación técnica realizada, el propietario suministró la documentación legal del establecimiento, correspondiente a: Certificado de Matrícula Mercantil de persona natural, Registro Único Tributario (RUT) y soporte de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio.

Dicha documentación se adjunta al presente documento para su respectiva verificación.

4. **Registro fotográfico:** A continuación, se adjuntan las imágenes correspondientes a la inspección del sistema de captación y conducción de gases, las cuales evidencian las condiciones observadas durante la visita técnica.

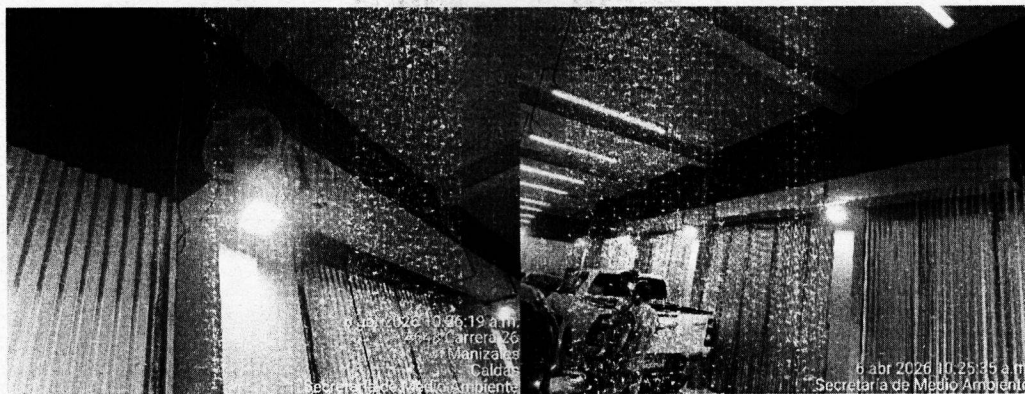


Ilustración 1 Ventilador axial.

Ilustración 2 Ducto sin conexión.

**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

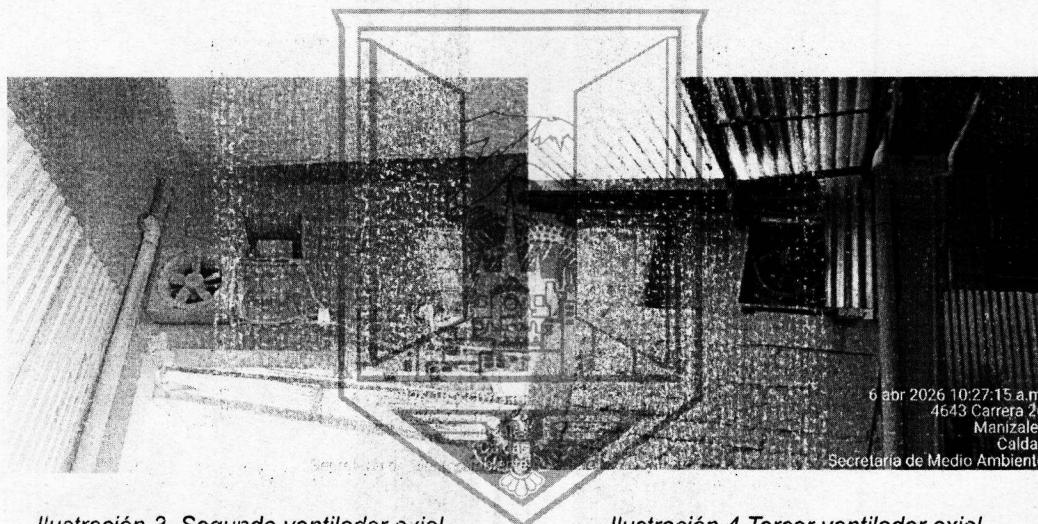


Ilustración 3 Segundo ventilador axial.

Ilustración 4 Tercer ventilador axial.

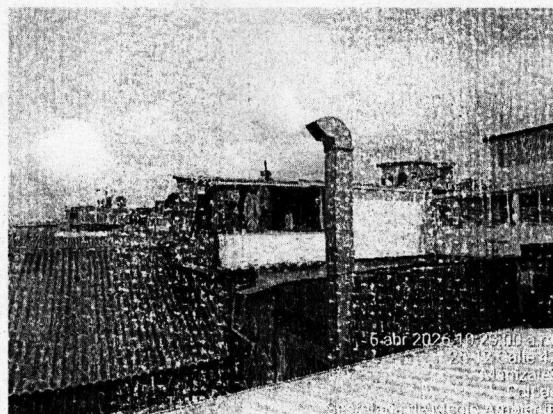


Ilustración 5 Punto de descarga externa.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada durante la visita de inspección, se evidenció que, si bien el establecimiento cuenta con documentación legal vigente para su funcionamiento (Certificado de Matrícula Mercantil, RUT y soporte de pago del Impuesto de Industria y Comercio), el sistema de captación, conducción y descarga de emisiones no cumple con las condiciones técnicas requeridas para garantizar una adecuada dispersión de contaminantes atmosféricos.

En este sentido, se recomienda que el establecimiento implemente las adecuaciones necesarias en su sistema de ventilación y extracción, en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015** y la **Resolución 909 de 2008**, garantizando la correcta captación, conducción, tratamiento (de ser requerido) y dispersión de las emisiones generadas por su actividad.

5. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

El establecimiento debe dar cumplimiento a la siguiente normativa nacional:

- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al no garantizar un adecuado sistema de captación, conducción y dispersión de emisiones, generando riesgo de afectación a la calidad del aire.
- Resolución 909 de 2008. Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones. Debido a la ausencia de sistemas de control de emisiones (filtros o tratamiento) y deficiencias en el funcionamiento del sistema de ventilación.
- Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.
No se dispone de un sistema de descarga eficiente, no se asegura el control de las emisiones atmosféricas ni la prevención de impactos sobre el ambiente y la salud humana.
- Artículo 70. Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.
Se evidenció que el sistema de extracción carece de una chimenea vertical adecuada, por lo que no se garantiza la dispersión efectiva de los contaminantes, contraviniendo así la exigencia de una altura mínima que evite la acumulación de emisiones en el entorno inmediato.

- Resolución 1632 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones para la determinación del punto de descarga de emisiones de fuentes fijas.
El sistema no cuenta con un punto de descarga adecuado (chimenea vertical) que garantice la correcta dispersión de contaminantes.
- Resolución 1541 de 2013: Reglamenta los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la determinación de la concentración de sustancias de olores ofensivos.
Se identificó la posible generación y acumulación de olores sin la implementación de medidas de control.
- Resolución 2254 de 2017: Adopta la norma de calidad del aire ambiente y Los niveles máximos permisibles para contaminantes.
Existe el riesgo de afectación a la calidad del aire en el entorno inmediato.

6. REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Con el fin de mitigar el impacto ambiental y dar respuesta a la solicitud del denunciante, y dar cumplimiento con las disposiciones de la normativa se emiten las siguientes directrices:

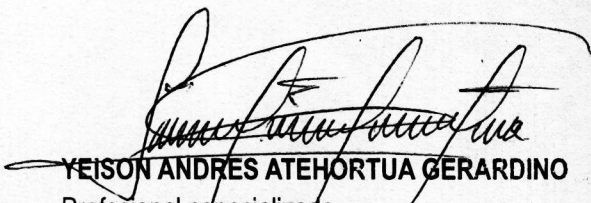
- Adecuación de la Fuente Emisora: Instalar una cabina de pintura certificada o, en su defecto, realizar un cerramiento técnico que garantice el confinamiento total de las actividades de pintura.
- Rediseño del Sistema de Extracción: Construir una chimenea vertical que cumpla con los lineamientos técnicos establecidos para el edificio o estructuras colindantes para asegurar la dispersión de gases en capas altas de la atmósfera, o Instalar un sistema de ventilación forzada (extractores) calculado según el volumen de aire del local.
- Control de Emisiones y Olores: Implementar sistemas de post- tratamiento de gases, específicamente filtros de carbón activado para la captura de vapores químicos y olores, así como filtros de partículas para evitar la salida de pigmentos al entorno.
- Estudio de diseño: Presentar el estudio de diseño conforme con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas que determine la altura óptima del punto de descarga y la modelación de dispersión de contaminantes, acorde a las características del sector urbano donde se ubica.

Finalmente, se deja constancia de que la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales actuó conforme a sus competencias, realizando la verificación técnica correspondiente y emitiendo las recomendaciones pertinentes.

Atentamente,



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**



YEISON ANDRES ATEHORTUA GERARDINO

Profesional especializado

Unidad de Gestión Ambiental

Secretaria de Medio Ambiente

Copia: Secretaria de Interior

Proyecto: Camila Toro Betancurth. Contratista Unidad de Gestión Ambiental- Secretaria de Medio Ambiente.

**ALCALDIA
DE MANIZALES**

